



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2018-AMPN

Nasca, 15 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA;

VISTO:

El Informe N° 042-2018-UGA-SGGAAVSSC-GPMAS/MPN de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental, Informe N° 093-2018-SGGAAVSSC-GPMAS/MPN de fecha 09 de Agosto del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad, Informe N° 0671-2018-GPMAS/MPN de fecha 09 de Agosto del 2018 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Informe N° 462-2018-GAJ/MPN de fecha 14 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y la META 21 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" adjuntando la propuesta del "DECRETO DE APROBACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS", de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 1.1 del artículo 84° de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades provinciales, Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, indica que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, la misma que fuera reglamentada mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala en su artículo 1° que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;





Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, señala que la Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, y el artículo 39° indica los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, que son los siguientes;

- Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde.
- Copia Simple de la ficha registral de la organización de recicladores como persona jurídica emitida por los Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de Trabajo que incluya el inventario del equipamiento de recicladores.
- Comprobante de pago por derecho de trámite cuando así corresponda.

Estando a lo espuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Saneamiento y Servicios a la Ciudad, Unidad de Gestión Ambiental; y, de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS" dispuesto en la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE